

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA VICERRECTORÍA ACADÉMICA CRITERIOS PARA RECLASIFICACIÓN DOCENTE 2024



GUÍA RESUMIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE TIENE INTERÉS EN SOLICITAR RECLASIFICACIONES EN LA INSTITUCIÓN

Objetivo: Orientar al personal docente en el proceso de reclasificación dentro de la institución.

Alcance: Inicia desde el momento en que el personal docente desea desarrollar nuevas capacidades y esfuerzo en el desempeño eficiente y eficaz de las responsabilidades del puesto con la intención de ascender dentro de la carrera docente, en función de sus ejecutorias, formación académica y producción científica.

Referencia:

Compendio de Ley Orgánica Estatuto Universitario Criterios de Reclasificación Docente 2017

DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS DOCENTES

1.1. Profesores Regulares (nombramiento permanente)

- Regular Auxiliar. Categoría inicial obtenida por concurso.
- 🔖 Regular Agregado: Categoría obtenida por concurso o ascenso.
- Regular Titular. Categoría obtenida por concurso o ascenso, es la más alta clasificación.

Nota: El ascenso de los profesores con categoría regular se encuentra regulada en el Estatuto Universitario

1.2. Profesores Especiales (posición no permanente, con opción a ser nombrados por resolución)

- 2.2.1. Especial Eventual: Profesionales idóneos con alto índice académico o sendas ejecutorias o experiencia docente o profesional.
 - Especial Eventual I
 - Especial Eventual II
 - Especial Eventual III
 - Especial Eventual IV
 - Especial Eventual con Doctorado I
 - o Especial Eventual con Doctorado II
 - Especial Eventual con Doctorado III
 - Especial Eventual con Doctorado IV
- \$\times 2.2.2. Especial Extraordinario: Personalidades sobresalientes del país o extranjero.
- 🜣 2.2.3. Especial Visitante: Profesionales extranjeros o nacionales residentes en el extranjero.

1.3. Profesores Adjuntos (nombrados por concursos por dos años renovables)

- Adjunto I
- ♦ Adjunto II
- ♦ Adjunto III
- ♦ Adjunto IV

Nota: Los profesores con categorías adjuntos son adjudicados mediante concurso. Artículo 147, 148 del Estatuto Universitario.

1.4. Profesores Instructores (posición no permanente, con opción a ser nombrados por resolución) ♣ Instructor A-3 ♣ Instructor A-2 ♣ Instructor A-1 ♣ Instructor B-3 ♣ Instructor B-2 ♣ Instructor B-1		
	2. CRITERIOS DE RECLASIFICACIÓN	
	2.1 Instructor	
CATEGORÍA	PARA RECLASIFICARSE A LA CATEGORÍA	
	El docente para estar en la categoría correspondiente deberá cumplir con los siguientes	
	requisitos:	
	Instructores B	
D O	Título de Técnico en Ingeniería o poseer 125 créditos de Licenciatura. Desper índice condémice mayor e igual e 1.5 / 3.0.	
B-3	Poseer índice académico mayor o igual a 1.5 /3.0 Conter con los requisites del Instructor B 3.	
B-2	 Contar con los requisitos del Instructor B-3. Haber tenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). En este 	
	proceso la evaluación docente en cada sector mencionado considera el promedio de los dos (2) últimos semestres de docencia del Instructor B-3 (incluye el primer semestre del año de la solicitud de reclasificación del docente). • Haber estado al menos un (1) año en una categoría previa a la actual solicitud.	
B-1	 Contar con los requisitos del instructor B-3. Haber tenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). En este proceso la evaluación docente en cada sector mencionado considera el promedio de los dos (2) últimos semestres de docencia del Instructor B-2 (incluye el primer semestre del año de la solicitud de reclasificación del docente). 	
	Haber estado al menos un (1) año en una categoría previa a la actual solicitud.	
	Instructores A	
A-3	Título de Licenciatura. Possor índico académico mayor o igual a 1.5 do 3.0.	
	 Poseer índice académico mayor o igual a 1.5 de 3.0 Contar con los requisitos mínimos de docencia superior exigidos por la UTP al momento de la evaluación. Idoneidad profesional (si aplica). 	
	Idoneidad profesional (si aplica). Contar con los requisitos del Instructor A-3.	
A-2	 Obtener un puntaje mayor o igual a cuarenta (40) según el cuadro de evaluación del Estatuto universitario (sin contar con los puntos de experiencia docente). Haber tenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos a la fecha de su solicitud de reclasificación. 	
	Haber estado al menos dos (2) años en una categoría previa a la actual solicitud.	

A-1	 Contar con los requisitos del Instructor A-3. Obtener un puntaje mayor o igual a cincuenta (50) según el cuadro de evaluación del Estatuto universitario (sin contar con los puntos de experiencia docente). Haber tenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos a la fecha de su solicitud de reclasificación. Haber estado al menos dos (2) años en una categoría previa a la actual solicitud. 2.2 Profesor Especial Eventual
ProfesorEspecial	PARA RECLASIFICARSE A LA CATEGORÍA
Eventual	El docente para estar en la categoría correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
I	 Poseer título de Licenciatura y maestría de especialización en el área. Ejecutorias o experiencia profesional los últimos cinco (5) años. Perfeccionamiento profesional y/o docente en los últimos cinco (5) años. Obtener entre sesenta y sesenta y nueve (60 – 69) puntos según el cuadro de evaluación del Estatuto universitario (sin contar con los puntos de experiencia docente). Haber tenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos a la fecha de su solicitud de reclasificación. Haber estado al menos dos (2) años en una categoría previa a la actual solicitud.
II	 Poseer título de Licenciatura y maestría de especialización en el área. Ejecutorias o experiencia profesional en los últimos cinco (5) años. Perfeccionamiento profesional y/o docente en los últimos cinco (5) años. Obtener entre setenta y setenta y nueve (70 – 79) puntos según el cuadro de evaluación del Estatuto universitario (sin contar con los puntos de experiencia docente). Haber tenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos a la fecha de su solicitud de reclasificación.
III	 Haber estado al menos dos (2) años en una categoría previa a la actual solicitud. Contar con los requisitos del profesor eventual II. Obtener entre ochenta y ochenta y nueve (80 – 89) puntos según el cuadro de evaluación del Estatuto universitario (sin contar con los puntos de experiencia docente). Haber tenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos a la fecha de su solicitud de reclasificación. Haber estado al menos dos (2) años en una categoría previa a la actual solicitud.
IV	 Contar con los requisitos del profesor eventual III. Poseer el título de maestría con especialización en el área con tesis (con evidencia presentada de la tesis). Obtener entre noventa (90) o más puntos según el cuadro de evaluación del Estatuto universitario (sin contar con los puntos de experiencia docente). Haber tenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los

	componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos a la fecha de su solicitud de reclasificación.
	Haber estado al menos dos (2) años en una categoría previa a la actual solicitud.
	2.3 Profesor Especial Eventual con Doctorado
Profesor Especial Eventual con Doctorado	PARA RECLASIFICARSE A LA CATEGORÍA El docente para estar en la categoría correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
I	 Doctorado en la especialidad. Haber publicado al menos dos artículos científicos: en revista científica indexada o en congreso nacional o internacional en los últimos 5 años (Se permite incluir las publicaciones generadas durante sus estudios doctorales). Todas las publicaciones deben ser en el área de su especialidad. Haber obtenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos y disponibles a la fecha de estudio de su reclasificación.
II	 Doctorado en la especialidad con un mínimo de 3 años de experiencia docente a nivel universitario o de investigador contratado, de los cuales al menos uno (1) debe ser en la Universidad Tecnológica de Panamá. Evidenciar su participación en el fomento de la investigación científica en la UTP a través de diversas actividades; por ejemplo, asesorar la Jornada de Iniciación Científica, acciones de capacitación en investigación, revisión de artículos científicos y otras. Haber asesorado al menos dos tesis de grado o posgrado en el periodo, a partir del periodo de evaluación anterior, obteniendo como producto un artículo publicado por tesis. Publicación de al menos 2 artículos científicos: en revistas indexadas o en congresos nacionales o internacionales indexados (como primer autor). Todas las publicaciones deben ser en el área de su especialidad y no podrán utilizarse las realizadas durante los estudios doctorales, ni se consideran los artículos incluidos en la reclasificación a la categoría previa. Participación como investigador principal o co-investigador en al menos dos proyectos de investigación o de extensión. Los proyectos deben estar registrados en la plataforma del sistema de Investigación Científica de la UTP (SIC) y deben ser certificados por la VIPE. Coordinaciones académicas/científicas en la organización de congresos y eventos científicos. Haber obtenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos y disponibles a la fecha de estudio de su reclasificación.
III	 Haber estado al menos dos (2) años en una categoría previa a la actual solicitud. Doctorado en la especialidad con un mínimo de 5 años de experiencia docente a nivel universitario o de investigador contratado, de los cuales al menos tres (3) deben ser en la Universidad Tecnológica de Panamá. Evidenciar su participación en el fomento de la investigación científica en la Universidad Tecnológica de Panamá a través de diversas actividades; por ejemplo, asesorar la Jornada de Iniciación Científica, acciones de capacitación en investigación, revisión de artículos científicos y otras.

- Asesorar al menos tres tesis de grado o posgrado en el periodo, a partir del periodo de evaluación anterior, obteniendo como producto un artículo publicado por tesis.
- Publicación de al menos 2 artículos científicos: en revistas indexadas o en congresos nacionales o internacionales indexados (como primer autor). Todas las publicaciones deben ser en el área de su especialidad, y no se consideran los artículos incluidos en la reclasificación a la categoría previa.
- Participación como investigador principal en al menos dos proyectos de investigación o de extensión. Al menos uno de los proyectos debe ser de colaboración internacional con financiamiento externo a la Universidad Tecnológica de Panamá. Los proyectos deben estar registrados en la plataforma del sistema de Investigación Científica de la Universidad Tecnológica de Panamá (SIC) y deben ser certificados por la VIPE.
- Coordinaciones académicas/científicas en la organización de congresos y eventos científicos.
- Haber obtenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos y disponibles a la fecha de estudio de su reclasificación.
- Haber estado al menos dos (2) años en una categoría previa a la actual solicitud.
- Doctorado en la especialidad con un mínimo de 7 años de experiencia docente a nivel universitario o de investigador contratado, de los cuales al menos cinco (5) deben ser en la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Evidenciar su participación en el fomento de la investigación científica en la Universidad Tecnológica de Panamá a través de diversas actividades; por ejemplo, asesorar la Jornada de Iniciación Científica, acciones de capacitación en investigación, revisión de artículos científicos y otras.
- Asesorar al menos tres tesis de grado o posgrado en el periodo, a partir del periodo de evaluación anterior, obteniendo como producto un artículo publicado por tesis.
- Publicación de al menos 3 artículos científicos en revistas indexadas o congresos nacionales o internacionales indexados (como primer autor). Al menos dos (2) de estas publicaciones debe ser en revista indexada de impacto; por ejemplo, del tipo JCR (fuente: http://www.scimagojr.com/). Todas las publicaciones deben ser en el área de su especialidad, y no se consideran los artículos incluidos en la reclasificación a la categoría previa.
- Publicación de libros o capítulos en libros en el área de su especialidad.
- Participación como investigador principal en al menos dos proyectos de investigación o de extensión. Al menos uno de los proyectos debe ser de colaboración internacional con financiamiento externo a la Universidad Tecnológica de Panamá. Los proyectos deben estar registrados en la plataforma del sistema de Investigación Científica de la Universidad Tecnológica de Panamá (SIC) y deben ser certificados por la VIPE.
- Coordinaciones académicas/científicas en la organización de congresos y eventos científicos.
- Haber obtenido evaluación docente mayor a 8 en escala de 1 a 10 en cada uno de los componentes de la evaluación docente (Autoevaluación, evaluación estudiantil y evaluación del jefe de departamento académico al que pertenece el aspirante). Este proceso considera los últimos cuatro (4) semestres previos y disponibles a la fecha de estudio de su reclasificación.
- Haber estado al menos dos (2) años en una previa a la actual solicitud.

IV

PROCESO PARA LA RECLASIFICACIÓN DOCENTE

- 1. La solicitud de reclasificación se genera a través de nota dirigida al Decano de la Facultad o al Director del Centro Regional, acompañada del formulario y evidencias.
- 2. Tanto el formulario de solicitud de reclasificación VRA-05 (maestría) y VRA-05D (doctorado), como los documentos que acompañan el formulario deben ser entregados completos, en versión impresa y digital. Todas las copias deben contar con el sello de confrontado con el original.
- 3. Los documentos entregados por el aspirante serán remitidos por el Decano o Director del Centro Regional, a la Vicerrectoría Académica (VRA), en un plazo no más de 10 días hábiles.
- 4. El proceso de entrega de documentos se realiza el *primer semestre* de cada año académico.
- 5. La Comisión evaluadora será designada por la VRA y emitirá sus resultados antes de finalizar el segundo semestre del año académico correspondiente a la solicitud. Las comunicaciones de la VRA se harán a las unidades académicas correspondientes.
- 6. Si la Comisión evaluadora recomienda la reclasificación, los documentos del docente serán remitidos a Rectoría para su consideración.
- 7. Si la Comisión evaluadora no recomienda la reclasificación, los aspirantes podrán solicitar, mediante el decanato o director de centro respectivo, una reconsideración de la evaluación, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que recibe la comunicación. Las solicitudes de reconsideración deben realizarse antes de finalizar el segundo semestre del año académico. Vencido este plazo, los aspirantes deberán someter nuevamente sus documentos en el período correspondiente, del siguiente año académico.

OBSERVACIÓN:

Las reclasificaciones están sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Panamá.

REQUISITOS:

- 1. Todos los participantes deben poseer:
 - Índice académico mayor o igual a 1.5 de 3.0 (para diplomas del extranjero se requiere certificación de índice de la Secretaria General de la UTP).
 - Los requisitos mínimos de docencia superior exigidos por la UTP, al momento de la evaluación;
- 2. Documentos que deben entregarse con la solicitud
 - Nota de solicitud dirigida al Decano de su Facultad o Director del Centro Regional.
 - Copia confrontada de todos los diplomas y sus créditos universitarios.
 - En caso de que el título universitario no sea de la UTP, deberá tramitar previamente la Evaluación del Título a través de Secretaría General.
 - Copia de la Certificación Docente.
 - Copia de la cédula
 - Idoneidad profesional (si aplica).
 - Hoja de Vida actualizada, incluir todos los documentos que sustentan lo allí expuesto (copias confrontadas).
 - Copia de las evidencias de producción científica, incluyendo los artículos publicados con su enlace a la revista donde fue publicado.
 - Formulario de reclasificación completo, impreso y digital.

- 1. Se entiende por CUADRO DE EVALUACIÓN al cuadro vigente para evaluación, dispuesto en el Estatuto Universitario (págs. 69 y 70 o su actualización).
- 2. Los criterios para proyectos de investigación se encuentran en el Anexo 1.
- 3. Los docentes B que obtengan su título podrán pasar automáticamente a A3.
- 4. Los puntajes obtenidos por cada solicitante serán evaluados según el Formulario de Reclasificación y la asignación de acuerdo a los reglamentos vigentes, con excepción del doctorado.
- 5. El perfeccionamiento profesional en la especialidad tiene que ver directamente con el título académico base que posee el profesor.
- 6. El perfeccionamiento profesional afín no es de su especialidad, pero tiene que ver directamente con su labor docente.
- 7. Solamente se considerarán las ejecutorias de los últimos cinco (5) años, al igual que las acciones de perfeccionamiento.
- 8. La unidad académica debe asegurarse de que todos los docentes que pertenecen a su unidad y pertenecen a la categoría de Instructor B, Instructor A, o profesor de laboratorio que no tengan lista a su nombre, puedan ser evaluados bajo los parámetros establecidos por la UTP al momento de la solicitud de la reclasificación docente.
- **9.** En los casos en los que el participante no cuente con experiencia docente previa en la Institución, se establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño docente.

ANEXO 1 TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN DE INVESTIGADORES Y PROFESORES ESPECIALES CON DOCTORADO

Categoría	Requisitos
Proyecto de	Al menos uno de los colaboradores debe pertenecer a una institución internacional o al
Colaboración	menos el 50% del fondo de financiamiento debe ser de una institución, agencia u organismo
Internacional	internacional (se consideran aportes en especie: equipos nuevos, consumibles nuevos,
	visitas de expertos, pasantías o capacitaciones).
Proyecto con	1. Al menos el 50% del fondo de financiamiento sea de una institución, agencia u
financiamiento	organismo externo nacional (se consideran aportes en especie: equipos nuevos,
externo	consumibles nuevos, visitas de expertos, pasantías o capacitaciones).
	2. El proyecto debe tener una duración de al menos 1 año.
Proyecto	Debe conducir al desarrollo de una propuesta de investigación para proyecto con
autofinanciado	financiamiento externo ya sea nacional o internacional. Debe presentar evidencia de
(UTP y/o con	participación en convocatoria.
fondos propios	
del investigador)	
Proyecto de	Se aplican los mismos requisitos para proyectos de investigación.
extensión	